



INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO, DE IMPACTO EN LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA DE LA PROPUESTA DE PRIMERA MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES DE EMPLEO EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRADOS DE ACTIVACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL

El presente informe se emite conforme a lo previsto en la Disposición Adicional quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que modifica el apartado 4 del artículo 2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y al Acuerdo de 28 de diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Protocolo para la elaboración y mejora de la calidad de las disposiciones de carácter general en el Principado de Asturias, elaborado por la Comisión de Simplificación Administrativa (BOPA de 5 de enero de 2018).

Mediante el expediente que se tramita se propone la modificación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución de Planes de empleo en el marco de itinerarios integrados de activación en el ámbito local.

La propuesta se promueve desde el Servicio de Programas de Empleo del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, organismo autónomo adscrito a la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica.

Si bien los beneficiarios de estas subvenciones son los Ayuntamientos del Principado de Asturias, la medida se dirige a personas desempleadas consideradas en situación o en riesgo de exclusión social, con el objeto final de facilitar su inserción en el mercado laboral, incluyendo medidas de orientación que garanticen la inclusión activa y la mejora de la empleabilidad a las personas participantes.

Evaluación del impacto de género

El impacto de género de las modificaciones propuestas es nulo o neutro, la memoria económica que se incorpore en su día al expediente con motivo de la tramitación de la correspondiente convocatoria reflejará la previsión de indicadores detallándose ex ante la incidencia que tiene en la contratación de hombres y mujeres.

En la redacción de la propuesta se ha utilizado un lenguaje no sexista, partiendo para ello de la guía: "Alternativas y soluciones no sexistas al lenguaje administrativo del Principado de Asturias", del Instituto Asturiano de la Mujer.

Se ha cuidado el uso no sexista del lenguaje, expresando con claridad que las modificaciones y mantienen el fin de promover, a través de la contratación temporal tanto de mujeres como hombres, la inserción de personas desempleadas con especiales dificultades en el ámbito del empleo con el objetivo de favorecer su acceso al mercado de trabajo, incluyendo medidas de orientación que garanticen la inclusión activa y la mejora de la empleabilidad a las personas participantes.

Evaluación de impacto en la infancia y la adolescencia

No se considera que la norma, ni las convocatorias que a su amparo se aprueben, vayan a tener impacto sobre los derechos de la infancia y de la adolescencia.

Evaluación de impacto en la familia

No se considera que la norma, ni las convocatorias que a su amparo se aprueben, vayan a tener impacto en la familia,

No obstante, en este punto debe señalarse la interpretación amplia que se hace de perceptor de Salario Social Básico (SSB), entendiéndose que se cumple con el requisito exigido en las bases de ser perceptor del SSB, si el candidato adscrito al plan de empleo pertenece a la Unidad Básica de Convivencia del sujeto perceptor, sin que sea éste necesariamente el que deba formalizar el contrato, dado que en muchos casos cabría la posibilidad de que ni siquiera pudiese.

Una interpretación análoga, en el sentido de provocar un impacto positivo en la familia, cabría hacer respecto de la exigencia relativa a la contratación de personas mayores de 45 años, cuya dificultad de



reincorporación al mercado de trabajo es más difícil que el de otros colectivos y con consecuencias más notables en las familias.

Podemos decir que los proyectos destinados a financiar la ejecución de Planes de Empleo realizados por los Ayuntamientos del Principado de Asturias, es una medida que, dado el tipo de personas a las que se dirige, tendría una incidencia positiva en la familia y todos los miembros que la integran (menores, adolescentes, mayores...). El derecho de la infancia sobre el que se considera que la norma podría tener algún impacto es el derecho de los menores, adolescentes que se integran en el grupo familiar al beneficiarse de un nivel de vida adecuado para su desarrollo, en relación con la satisfacción de sus necesidades básicas de alimentación, vivienda, vestido e higiene adecuadas. Añadir que, dada la distribución geográfica que abarcan estos proyectos –todos los ayuntamientos del Principado de Asturias permiten extender sus beneficios tanto a los entornos urbanos como rurales.

La regulación de partida se encuentra en las bases vigentes, aprobadas por Resolución de 27 de julio de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo (BOPA NÚM. 178 de 2 de agosto de 2017), para la ejecución de Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local modificadas por Resolución de 12 de septiembre de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo (BOPA NÚM. 216 de 18-IX-2017).

Oviedo, 27 de abril de 2020

EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMAS DE EMPLEO

Fdo. Carlos López Graña